

CM/274..

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 23 JUL. 2025

VISTO: la multiplicidad de trámites a consideración del Poder Ejecutivo, relacionados a la sanción a empresas por incumplimientos de especificaciones técnicas exigibles para la comercialización de juguetes, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.264, de 5 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO: I) que por la citada norma se establecieron criterios de razonabilidad en la aplicación de sanciones, de forma de alcanzar los fines de protección de la salud o seguridad humana, sin restringir más allá de lo necesario el comercio de bienes regulados;

II) que por razones de buena administración para dar celeridad y facilitar las refrendas del Poder Ejecutivo, se estima conveniente delegar en la Ministra de Industria, Energía y Minería, o en quien haga sus veces,

2025 - 2 - 1 - 1467



el dictado de los actos administrativos que dispongan sanciones a empresas por incumplimiento u omisión de especificaciones técnicas, exigibles para la comercialización de juguetes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°. - Deléganse en la Ministra de Industria, Energía y Minería, o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que disponen sanciones a empresas por incumplimiento u omisión de especificaciones técnicas, exigibles para la comercialización de juguetes, con el fin de proteger la salud o la seguridad humana, sin restringir más allá de lo necesario el comercio de bienes regulados.

2°. - El Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el delegatario someterlas a consideración de ese Poder.

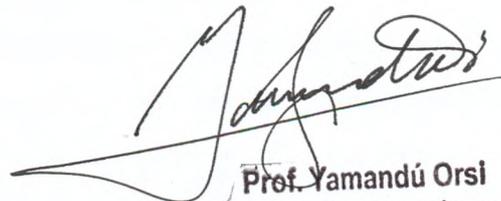
3°. - Las atribuciones delegadas no pueden ser, a su vez, objeto de delegación.

4°. - La Ministra enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República para su conocimiento, copia auténtica de las Resoluciones que dicte actuando en ejercicio de la presente delegación, en forma trimestral.

5°. - Comuníquese, publíquese, etc.



PABLO MENONI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GONZALO CIVIL

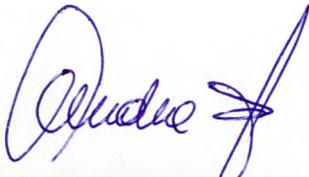
Presidencia de la República Oriental del Uruguay



CARLOS NEGRO



LUCIA ETCHEVERRY



SANDRA LAZO



JOSÉ CARLOS MAHÍA



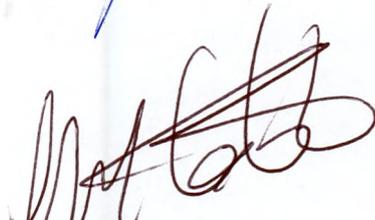
Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



JUAN CASTILLO



FERNANDA CARDONA



GABRIEL ODDONE



MARIO LUBETKIN



EDGARDO ORTUÑO



TAMARA PASEYRO



ALFREDO FRATTI